

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2302

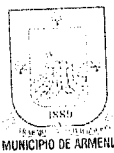
ARMENIA 30 DE OCTUBRE DE 2019

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

(Pág.2-99)



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 433 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO TORRE COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 21 No 16-36/46 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 351.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

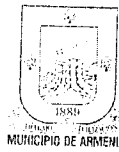
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ALVARO MEJIA IBAÑEZ
Señor	EDGAR TOVAR PLAZA
Señora	ZAIDE SUAREZ
Señor	JORGE BOLAÑOS
Señor	EFRAIN CORTES NIÑO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	GLORIA MERCEDES TORO
Señora	BLANCA ELINA MARTINEZ
Señora	OLGA MARIA CORREA FLORES



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO TORRE COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL", señora MARTHA LILIANA AGUDELO RAMIREZ, identificada con tarjeta profesional No. 40253 - Elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.-27  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

30-9-19  
Personalmente al Señor *Luis Alfonso Paredón Pardo*  
Mayor de edad, identificado *41933.164*  
Resolución de *R/ 433 del 23-7-19*

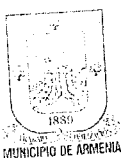
... en el cual proceden los recursos de...

*[Handwritten Signature]*

<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria/orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup>(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

### RESOLUCIÓN NÚMERO 521 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA", objeto de este registro se encuentra en la Avenida Bolívar No 45N - 68 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 426.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA", señora DIANA MARTINEZ PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 24.675.680, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

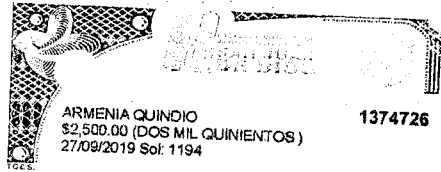
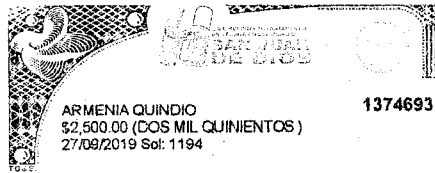
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5 000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

*ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmados por el presidente y el secretario de la misma, en los cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo porcentaje, y los votos emitidos en cada caso. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.*

*ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.*



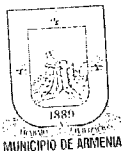


30-9-19  
 Presentado al Señor Señor P. Mantuero Pano  
 Mayor de edad, identificando 24'695.680  
 el contenido de R/SZ del 24-9-19

en el cual aparecen los registros de  
 \_\_\_\_\_

de los en cada caso se por  
 la singularidad personal de los datos (R/SZ) sin  
 esta inscripción.

AUTENTICADO  
 \_\_\_\_\_  
 Sandra h



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 490 DE 2019 ✓

## POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

## CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO RESIDENCIAL LA ALDEA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO RESIDENCIAL LA ALDEA", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO RESIDENCIAL LA ALDEA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 16 No 26 - 24 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 003.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO RESIDENCIAL LA ALDEA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO RESIDENCIAL LA ALDEA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	MARIA CLAMENCIA GRAJALES LONDOÑO	PRESIDENTE ✓
Señora	LIGIA DEVIA VALENCIA	TESORERA ✓
Señora	MIRIAM GIRALDO CANTOR	FISCAL ✓
Señor	GLORIA MARIN	SECRETARIA ✓
Señora	MARIA NELLY LONDOÑO B.	VOCAL ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO RESIDENCIAL LA ALDEA", señora JANETH GALLEGO VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 24.602.296 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Fecha: 27-9-19

Presentado al Sr.:

*Janeth Gallego Valencia*

Mayor de edad, identificado

24.602.296

Presentado de

R/ 490 del 2-9-19

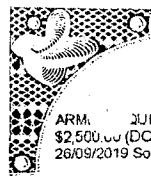
Proceso al cual proceden los recursos:

En la ciudad de Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

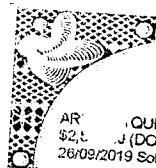
Fecha expedición:

**NOTIFICADO**

*[Handwritten Signature]*  
**PAUDRA M.**



1374352



1374503



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 506 DE 2019 Y

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO ADMINISTRATIVO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, actuando a su vez conforme a la ley 1437 de 2011 en su artículo 45, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que ante este despacho fue presentada solicitud bajo radico No. 2019RE28373, suscrita por la señora ADRIANA LUCIA BEDOYA MONTOYA, quien actúa como administradora y por ende representante legal del "EDIFICIO LAS JOTAS" de la ciudad de armenia, tal y como consta en el último de los registros contenidos en la Resolución No 440 del 25 de julio del corriente.
- b) Que la solicitud antes referida se contrae a los siguientes términos:  

"Solicito la corrección en el nombre de Edificio las Jotas ya que en la Resolución inicial del año 1986 se inscribió con el nombre de CONDOMINIO LAS JOTAS y la escritura lo denomina EDIFICIO LAS JOTAS"
- c) Que ante tal requerimiento, procedió el despacho a revisar el contenido y alcance de los documentos tenidos en cuenta para la expedición de la Resolución No 076 de diciembre 16 de 1986, así como de su contenido mismo.
- d) Que producto de dicha labor se pudo evidenciar por parte del despacho, que razón le asiste al peticionario cuando alega que la escritura pública de constitución de la persona jurídica, esto es, la No 1328 del 23 de mayo de 1984 otorgada ante la notaria segunda del círculo de Armenia, hace alusión a lo largo de su contenido a la denominación de EDIFICIO LAS JOTAS y no como finalmente quedo señalado en la resolución No 076 de 1986.
- e) Que dicho yerro de transcripción debe ser objeto de corrección a solicitud de parte en los términos y condiciones expuestas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que a la letra reza.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

- f) Que el "EDIFICIO LAS JOTAS", objeto del presente, se encuentra ubicado en la Vereda el Caimo del municipio de Armenia en el área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 075.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

En consecuencia, de lo anterior, se

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el yerro administrativo por transcripción de contenido en el artículo primero de la Resolución No 076 del 16 de diciembre de 1986 expedida de manera conjunta por el alcalde y la jefe de la oficina jurídica del Municipio de armenia el cual quedara del siguiente tenor literal:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el registro de EDIFICIO LAS JOTAS de esta ciudad, como bien sometido al régimen de propiedad horizontal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el contenido de los actos Administrativos – Resoluciones y certificados de existencia y representación legal – contenidos en el expediente No 075 del archivo de gestión del Departamento Administrativo Jurídico, siempre que resulten contrarios a lo resuelto en el Artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exhortar a quien corresponda, para a partir de la fecha, cualquier pronunciamiento en torno a EDIFICIO LAS JOTAS, se expida al tenor de lo decidido en el Artículo Primero ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

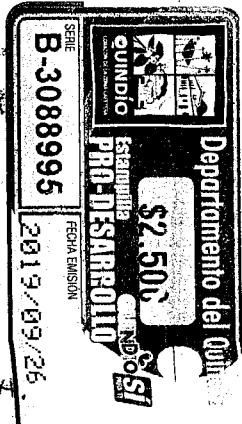
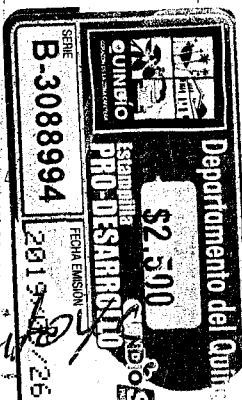
SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ. *[Handwritten Signature]*  
González Narváez.

27-9-19

Notifícase al Señor Ceduardo Lucía Bedoya Montoya  
de edad, identificado con 41910727  
de R1 306 del 12-9-19

al cual proceden los recursos de recurso de amparo  
y de recurso de nulidad  
de los actos antes mencionados.  
En consecuencia, se notifica personalmente a Ceduardo Lucía Bedoya Montoya  
para su conocimiento y cumplimiento.  
FIRMACIÓN Aracelia y Adriana I. Bedoya





MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

### RESOLUCIÓN NÚMERO 516 DE 2019

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "URBANIZACION LOS CRISTALES", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 13 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION LOS CRISTALES", objeto de este registro se encuentra en la Calles 46 y 47 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.060.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION LOS CRISTALES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

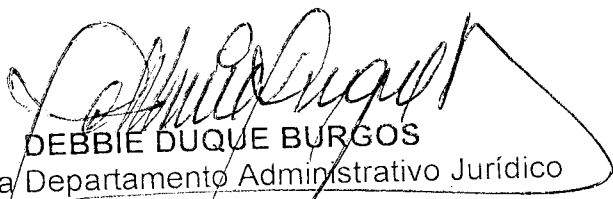
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "URBANIZACION LOS CRISTALES", señor JORGE IDARRAGA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No 10.278.424, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 13 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Abogado: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Abogado: Sandra Milena González Narváez.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 47. AVISOS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmados por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva cofección, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los acuos. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

26 Septiembre 2019

Presente al Señor Jorge Idaraya Salazar

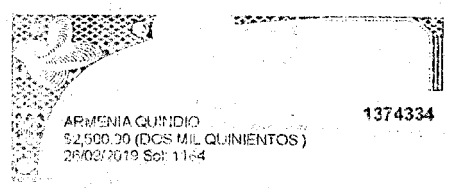
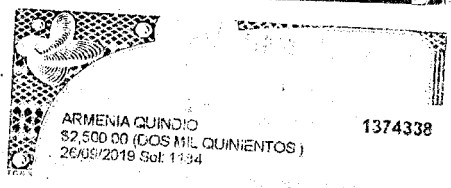
de edad identificado 10.278.424 de Manizales

concedido en R/516 del 20 de Septiembre del 2019

Queda el caso pendiente los recursos de  
de los en correspondencia de  
de la Oficina de Admisión y Atención al Ciudadano  
de esta institución.

ATENTAMENTE

*Jhon Harold Fernan V.*





MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN 513 DE 2019  
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA II ETAPA UNIDAD D Y E", decisión la cual fuera adoptada en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 12 de septiembre del año en curso tal y como se acredita en acta debidamente aportada.
- b) Que el Consejo de Administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA II ETAPA UNIDAD D Y E", fue conformado en reunión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2018, siendo como tal reconocido y registrado por este despacho mediante Resolución No. 167 de abril 27 del mismo año.
- c) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA II ETAPA UNIDAD D Y E", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Calle 9N # 21 - 51 del Municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, bajo el No. 146.
- d) Que la Propiedad Horizontal "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA II ETAPA UNIDAD D Y E", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del Señor JORGE ALDAVER ARÉVALO SUÁREZ con CC 79.521.279 (identificada con CC 60.359.868) como Administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA II ETAPA UNIDAD D Y E" según fuera elegido por el Consejo de Administración en sesión del 12 del mes y año en curso tal y como consta en acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista DAJ  
Revisó: Sandra Milena González Narváez - Contratista DAJ

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

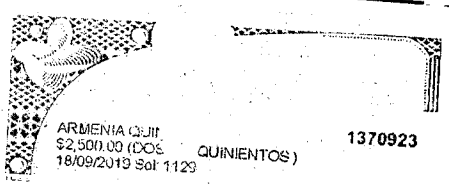
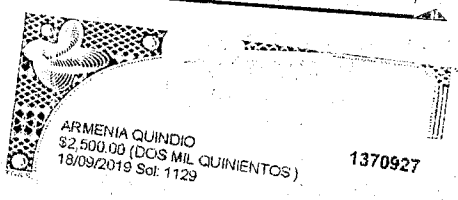
<sup>2</sup>(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



26 Septiembre 2019  
Acto de reconocimiento al señor Jorge Adalver Arevalo Suarez  
Número de cédula 79.521.279 de Bogotá.  
Resolución de D/513 del 19 de Septiembre  
del 2019

En el cual se reconocen los méritos de  
la eficiente identificación personal que ha sido  
obtenida.

**TITULAR**  
Jhon Harold Maín Villamizar





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 520 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL TRIANGULO DEL LIMONAR", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 22 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL TRIANGULO DEL LIMONAR", objeto de este registro se encuentra en la Calles 5 No 28ª - 81 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 640.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL TRIANGULO DEL LIMONAR", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL TRIANGULO DEL LIMONAR" señor JORGE ADALVER AREVALO SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 79.521.279, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 22 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRC HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000, DECRETO 0030342 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

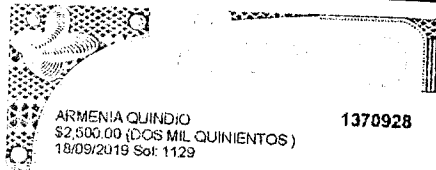
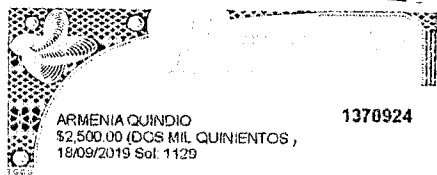
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

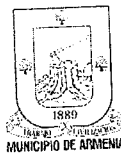
<sup>1</sup> El ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden en el día, nombre y calidad de las asambleas, su modalidad (privada y si respectiva colectiva), y los días en que se emiten en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la misma de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

<sup>2</sup> El ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los preceptos legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

26 Septiembre 2019  
 Jorge Adalberto Arevalo Saez  
 79.521.279 de Bogota  
 D/520 del 24 de Septiembre  
 del 2019  
 X  
 Juan Haroldo Marin V.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 496 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL MIRADOR", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de agosto del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL MIRADOR", objeto de este registro se encuentra en la Avenida 19 No 26 Norte - 69 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 718.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL MIRADOR", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO EL MIRADOR", señora MARGARITA MARIA URIBE NARANJO identificada con cedula de ciudadanía No 35.513.122, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.


**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
 Directora Departamento Administrativo Jurídico

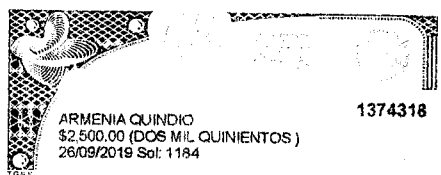
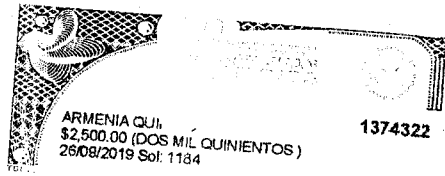
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.   
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup>(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



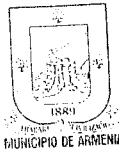
26-9-19

Presentado al Señor Margarita Yane Ortiz Rivas

de edad identificando 35-573-122

de A/496 del 5-9-19

Margarita Yane Ortiz Rivas  
Paulina M



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 505 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO ADMINISTRATIVO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, actuando a su vez conforme a la ley 1437 de 2011 en su artículo 45, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que ante este despacho fue presentada solicitud bajo radico No. 2019RE28375, suscrita por la señora ETSBELL YAZMIN SANTOYO ATUESTA, quien actúa como administradora y por ende representante legal del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE" de la ciudad de armenia, tal y como consta en el último de los registros contenidos en la Resolución No 473 del 20 de agosto del corriente.
- b) Que la solicitud antes referida se contrae a los siguientes términos:  

"Solicito la corrección en el nombre de Conjunto Cerrado Urbanización el Bosque ya que en la Resolución inicial del año 2005 se inscribió con el nombre de URBANIZACION EL BOSQUE y la escritura lo denomina CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE"
- c) Que ante tal requerimiento, procedió el despacho a revisar el contenido y alcance de los documentos tenidos en cuenta para la expedición de la Resolución No 307 de diciembre 16 de 2005, así como de su contenido mismo.
- d) Que producto de dicha labor se pudo evidenciar por parte del despacho, que razón le asiste al peticionario cuando alega que la escritura pública de constitución de la persona jurídica, esto es, la No 1074 del 25 de abril de 2003 y las reformas de esta con el No 865 del 16 de abril de 2004, posteriormente reformado por la escritura 3175 del 7 de diciembre de 2004 y posteriormente reformada por la escritura 2715 del 29 de diciembre del 2005 todas otorgadas ante la notaria cuarta del círculo de Armenia, hace alusión a lo largo de su contenido a la denominación de CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE y no como finalmente quedo señalado en la resolución No 307 de 2005.
- e) Que dicho yerro de transcripción debe ser objeto de corrección a solicitud de parte en los términos y condiciones expuestas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que a la letra reza.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

- f) Que "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", objeto del presente, se encuentra ubicado en la Vereda el Caimo del municipio de Armenia en el área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 565.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

En consecuencia, de lo anterior, se

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el yerro administrativo por transcripción de contenido en el artículo primero de la Resolución No 307 del 16 de diciembre de 2005 expedida de manera conjunta por el alcalde y la jefe de la oficina jurídica del Municipio de Armenia el cual quedara del siguiente tenor literal:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el registro de CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE de esta ciudad, como bien sometido al régimen de propiedad horizontal.

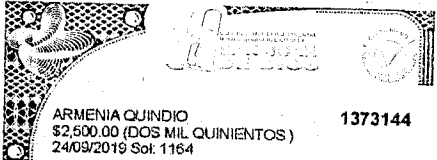
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el contenido de los actos Administrativos – Resoluciones y certificados de existencia y representación legal – contenidos en el expediente No 565 del archivo de gestión del Departamento Administrativo Jurídico, siempre que resulten contrarios a lo resuelto en el Artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exhortar a quien corresponda, para a partir de la fecha, cualquier pronunciamiento en torno a CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, se expida al tenor de lo decidido en el Artículo Primero ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



1373144

*Debbie Duque Burgos*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena Gómez Méndez

25-9-19

Notifícase al Señor Esthell Yazmin Santoyo Arias

Mayor de edad, identificado con 63.436.760

y domiciliado en El Sol del 12-9-19

Juzgado al cual proceden los recursos le

y de

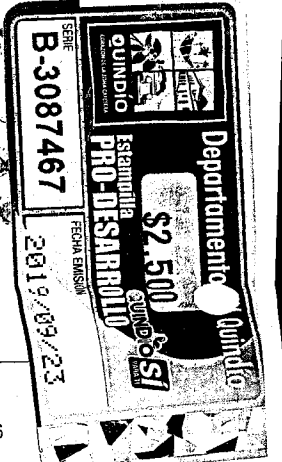
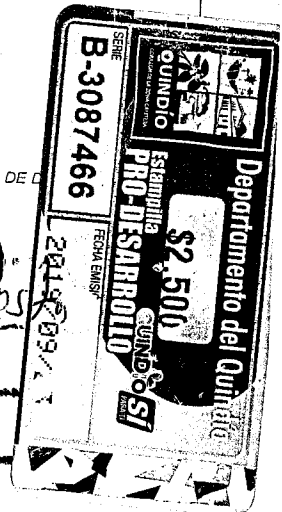
de las que podrá hacer

la diligencia de notificación personal de la presente

resolución.

NOTIFICADO

*Sandra Milena Gómez Méndez*





Departamento Administrativo Jurídico

NIT: 890000464-3

### RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO QUINTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO QUINTO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO QUINTO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 20 No 18 - 45 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 613.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO QUINTO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO QUINTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señor FABRIQUINDIO SAS
- Representante Legal ANIBAL ECHEVERRY BOTERO
- Señora CONSUELO JARAMILLO
- Señor LUIS EDUARDO YARA
- Señor BLADIMIR LARGO
- Señor HERNAN ARIAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO QUINTO", señora LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR, identificada con cedula No 25.017.648 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup> (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup> (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.







Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 478 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO ADMINISTRATIVO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, actuando a su vez conforme a la ley 1437 de 2011 en su artículo 45, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que ante este despacho fue presentada solicitud bajo radico No. 2019RE25977, suscrita por la empresa PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS S.A.S representado legalmente por el señor GERMAN ALONSO GALEANO MARQUEZ, quien actúa como administrador provisional y por ende representante legal de "BAYON APARTAMENTOS" de la ciudad de armenia, tal y como consta en el último de los registros contenidos en la Resolución No 418 del 4 de septiembre del 2018.
- b) Que la solicitud antes referida se contrae a los siguientes términos:

"Solicito inscripción del consejo de administración, revisor fiscal y administrador, pero una vez revisado el expediente encontramos un error en el nombre inscrito y de forma oficiosa se realizara la corrección pertinente de Bayón Apartamentos Propiedad Horizontal ya que en la Resolución inicial del año 2018 se inscribió con el nombre de BAYON APARTAMENTOS y la escritura lo denomina BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL"
- c) Que el despacho procedió a revisar el contenido y alcance de los documentos tenidos en cuenta para la expedición de la Resolución No 418 de septiembre 4 de 2018, así como de su contenido mismo.
- d) Que producto de dicha labor se pudo evidenciar por parte del despacho, que de manera oficiosa se asiste a corregir el error que la escritura pública de constitución de la persona jurídica, esto es, la No 1532 del 10 de mayo de 2018 otorgada ante la notaria cuarta del circulo de Armenia, hace alusión a lo largo de su contenido a la denominación de BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL y no así como finalmente quedo señalado en la resolución No 418 de 2018.
- e) Que dicho yerro de transcripción debe ser objeto de corrección de forma oficiosa en los términos y condiciones expuestas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que a la letra reza.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
- f) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración de "BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea general ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo de 2019, y registrar la distribución de cargos realizada en reunión de consejo de Administración realizada el 4 de mayo del año 2019, según copias de actas debidamente aportadas.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2019

- g) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal de "BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- h) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora de "BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 29 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- i) Que "BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto del presente, se encuentra ubicado en la Calle 5 Norte No 19 - 18 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 862.
- j) Que la Propiedad Horizontal del "BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

En consecuencia, de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el yerro administrativo por transcripción de contenido en el artículo primero de la Resolución No 418 del 4 de septiembre de 2018 expedida de manera conjunta por el alcalde y la jefe de la oficina jurídica del Municipio de armenia el cual quedara del siguiente tenor literal:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el registro de BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, como bien sometido al régimen de propiedad horizontal.

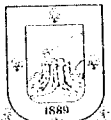
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el contenido de los actos Administrativos – Resoluciones y certificados de existencia y representación legal – contenidos en el expediente No 862 del archivo de gestión del Departamento Administrativo Jurídico, siempre que resulten contrarios a lo resuelto en el Artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exhortar a quien corresponda, para a partir de la fecha; cualquier pronunciamiento en torno a BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL, se expida al tenor de lo decidido en el Artículo Primero ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración de "BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea general ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo de 2019, con su distribución de cargos en reunión de consejo de Administración, realizada el día 4 de mayo del 2019, según copias de actas debidamente aportadas, quedando conformado de la siguiente manera.

Señor	ÓSCAR MEJIA CUARTAS	PRESIDENTE ✓
Señora	MARGARITA ECHEVERRY ARBELAEZ	VICEPRESIDENTE ✓
Señora	DEISSY RODRIGUEZ FORERO	SECRETARIA ✓
Señor	HERIBERTO GUZMAN CORREA	VOCAL 1 ✓
Señor	FRANCISCO JAVIER PARDO	VOCAL 2 ✓

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal de "BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", a la señora LUZ HELENA VARGAS PEREZ, identificada con cedula ciudadanía No 41.928.524 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de junio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

### RESOLUCIÓN NÚMERO 478 DE 2019

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador de "BAYON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", a la empresa PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS S.A.S representado legalmente por el señor GERMAN ALONSO GALEANO MARQUEZ, identificado con cedula ciudadanía No 71.752.872 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 29 de junio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición dada en Armenia, Quindío, a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

25-9-19

*[Handwritten Signature]*  
**German Alonso Galeano Marquez**

representante al Señor

71.752.872

identificado

el 478 del 26-8-19

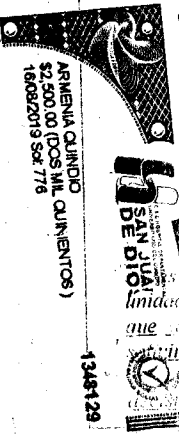
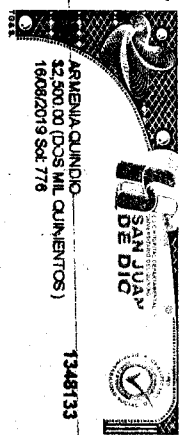
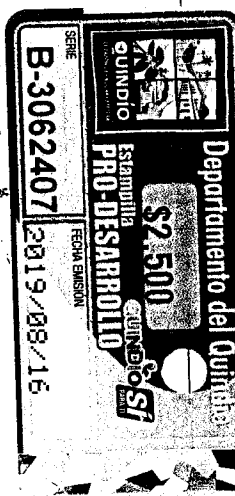
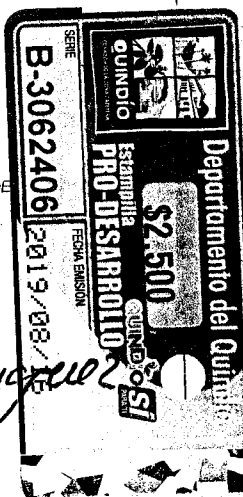
concedido de

contra el cual proceden los recursos de

de la identificación personal

ARTÍCULO 47. ACUSAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las actas deberán indicar si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su número de identificación personal, y los votos emitidos en cada caso. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que se susciten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 491 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO ZOHO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO ZOHO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 23 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ZOHO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 9 Norte No. 11 - 18 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 648.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ZOHO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO ZOHO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 23 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	HUGO OSORIO
Señor	CARLOS EDUARDO REYES
Señora	CAROLINA ARANGO VELEZ

PRESIDENTE	✓
SECRETARIO	✓
TESORERA	✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO ZOHO", señor NELSON BLANCO BARON, identificado con cedula de ciudadanía No 3.227.830, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 23 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

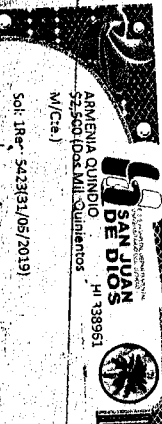
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

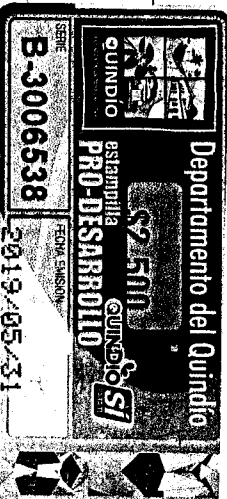
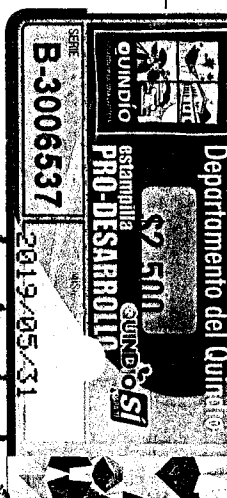
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

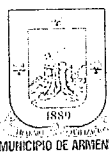
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.



Fecha: 24-9-19  
Presentado al Señor: Nelson Blanes Parón  
Número de cédula de identidad: 3227830  
Número de radicación: el 491 del 3-9-19

Para el cual proceden los requisitos de...  
En la diligencia de notificación se cumplió dentro de los tres (3) días hábiles...  
Notificado:





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de segunda convocatoria, realizada el día 18 de febrero del 2019 y asamblea extraordinaria, realizada el día 14 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS", elegido en reunión de asamblea ordinaria de segunda convocatoria, realizada el día 18 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS", objeto de este registro se encuentra en la Calle 17 Norte No 14 – 10/20/24 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.129.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de segunda convocatoria, realizada el día 18 de febrero de 2019 y asamblea extraordinaria realizada el día 14 de agosto de 2019, con su distribución de cargos, reunidos en consejo de administración, realizada el día 21 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

#### Principales:

Señora MARIA PATRICIA ARCILA  
Señora MELBA MORALES DE T.  
Señor DAVID ANDRES GAITAN

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO

#### Suplentes:

Señora CAROLINA VELEZ  
Señora SANDRA LILIANA MEZA  
Señor JOHNATAN GUTIERREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS", señor LUIS FERNANDO HURTADO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 88.007.674 elegido en reunión de asamblea ordinaria de segunda convocatoria, realizada el día 18 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS", señor CARLOS ARTURO QUINTERO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.523.307 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Debbie Duque Burgos*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).  
Escribió: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

1370017  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS)  
16/09/2019 Ser: 1120

~~Resolución No. 24-9-19~~  
~~Procedente al Señor Carlos Arturo Quintero Sanchez~~  
~~Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7523307~~  
~~Solicitado de el/514 del 19-9-19~~

1321759  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS)  
11/07/2019 Ser: 368

~~Procede al cual proceden los recursos de~~  
~~que interponga el interesado~~  
~~delegado~~  
*Sandra M*

SERIE B-3084923  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500  
2019/09/18

SERIE B-3036382  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500  
2019/07/11

**ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, sus votos y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

**ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 512 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este Despacho se ha solicitado el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE" constituida mediante escritura pública 2448 de julio 28 del 2017, otorgada ante la Notaria cuarta del Circulo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración de "PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE" elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 25 de julio de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro de la Administradora de "PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE", quien actuará como Administrador y representante legal de la propiedad horizontal, elegido en consejo de administración, realizada el día 17 de agosto del 2019, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.
- d) Que la Propiedad Horizontal de "PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE" objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Calle 28 No 26 - 40 del área urbana del Municipio de Armenia.
- e) Que la Propiedad Horizontal de "PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Ordenar el registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE" constituida mediante escritura pública 2448 de julio 28 de 2017, otorgada ante la Notaria cuarta del Circulo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada. Quedando desde hoy inscrita en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia bajo el número **888**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 25 de julio de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 30 de julio del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

#### Principales:

Señor	LUIS ALEXIS QUINTERO TABA	PRESIDENTE
Señora	ANDREA VELANDIA RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
Señora	MELISSA VERGARA RODRIGUEZ	TESORERA
Señor	JAVIER GARCIA LEIVA	
Señor	RUBEN CALDERON ALVAREZ	
Señora	NATALIA MEJIA TRUJILLO	
Señor	HECTOR AUGUSTO RESTREPO HENAO	



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Suplentes:

Señor	OSCAR MAURICIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Señor	JUAN CAMILO MARIN ARANGO
Señor	JHON JAIRO TORRES
Señor	ORLANDO LEON TORRES
Señora	VIVIANA MENJURA DAVILA
Señora	DIANA MAYERLY RODRIGUEZ
Señora	OLGA PLATA SANCHEZ

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del Administrador del "PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE", señor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.398.674, quien actuará como Administrador y representante legal de la propiedad horizontal, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Debbie Duque Burgos*  
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000. (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).  
Abogado: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado Contratista DAJ (CUI)  
Abogado: Sandra Milena González Narváez.

Fecha: 20-9-19

Notificado al Señor: Diego Fernando Rodriguez

Identificado: 18.398.674

Asentado de: R1 S12 del 19-9-19

ARMENIA QUINDIO  
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)  
16/09/2019 Ser: 1120

1370079

SAN JUAN DE DIOS

ARMENIA QUINDIO  
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)  
16/09/2019 Ser: 1120

1369836

SAN JUAN DE DIOS

\$2.500  
Estampilla QUINDIO SI  
PRO-DESARROLLO  
FECHA EMISIÓN: 2019/09/16  
SERIE: B-3084696

Departamento del Quindío  
\$2.500  
Estampilla QUINDIO SI  
PRO-DESARROLLO  
FECHA EMISIÓN: 2019/09/16  
SERIE: B-3084778

ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, indicando si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y el respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, cuando no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

En la ejecución de DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán interponer acciones de nulidad y de modificación de actas, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

*Sandra M.*



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DE AGUA BONITA PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 18 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DE AGUA BONITA PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 29 No 32 - 10 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 842.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DE AGUA BONITA PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DE AGUA BONITA PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 18 de agosto de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 18 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

**Principales:**

Señor	DIEGO ANDRES HIDALGO RESTREPO	PRESIDENTE ✓
Señor	RIGO ANTONIO ROMERO GARZON	VICEPRESIDENTE ✓
Señora	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ BARRIOS	SECRETARIA ✓
Señora	DIANA LUCIA CASTRILLON MARTINEZ	TESORERA ✓
Señor	STEPHEN BONILLA BUENO	VOCAL ✓

**Suplentes:**

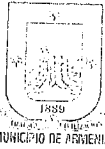
Señora	ANA CRISTINA JAIMES ESTRADA	✓ SUPLENTE PRESIDENTE
Señor	JAMEL SOTO	✓ SUPLENTE VICEPRESIDENTE
Señor	ANDRES MAURICIO DIAZ LOPEZ	✓ SUPLENTE SECRETARIO
Señor	JONATHAN MUÑOZ	✓ SUPLENTE TESORERO
Señora	NATALIA CORTES	✓ SUPLENTE VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Debbie Duque Burgos*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

20-9-19 2019

Señor Luis James Gomez Gomez

Identificación 10-259-274

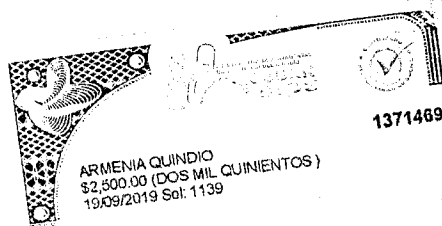
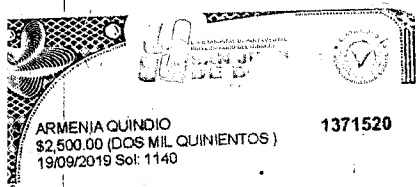
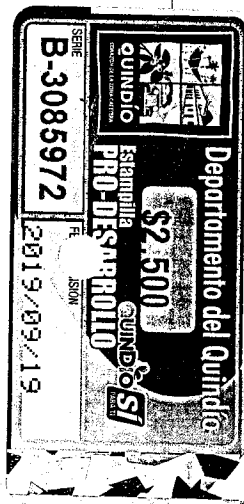
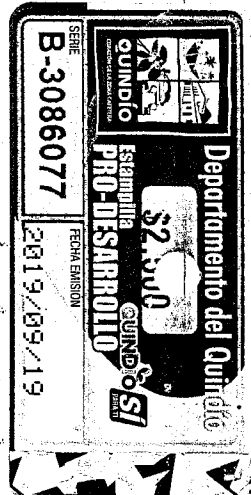
Resolución No. 570 del 16-9-19

Se notifica a usted por medio de los recursos de:

la diligencia de notificación personal dentro de la hora de oficina.

NOTIFICADO

*Sandra M. Narváez*





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

### RESOLUCIÓN NÚMERO 515 DE 2019

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DE AGUA BONITA PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 14 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DE AGUA BONITA PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 29 No 32 - 10 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 842.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DE AGUA BONITA PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DE AGUA BONITA PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA", señor LUIS JAMES GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 10.259.274, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 14 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procedé recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, aun cuando no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta si upon se lo solicita.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

20-9-19

personalmente al Señor Luis James Gomez Gomez

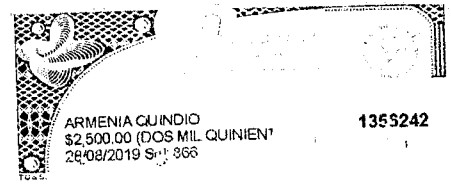
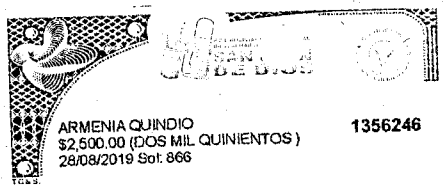
Mayor de edad, identificado 10259274

Residencia de R/ 575 del 19-9-19

En virtud de lo cual proceden los registros de

de la diligencia de identificación personal dentro de la zona (S) de la zona

*Handwritten signature: Sandra M.*





MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 507 DE 2019 ✓

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO ADMINISTRATIVO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, actuando a su vez conforme a la ley 1437 de 2011 en su artículo 45, y

#### CONSIDERANDO:

a) Que ante este despacho fue presentada solicitud bajo radico No. 2019RE28437, suscrita por el señor LUIS JAIME MANJARRES GONGORA, quien actúa como administrador y por ende representante legal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - UIC" de la ciudad de armenia, tal y como consta en el último de los registros contenidos en la Resolución No 213 del 14 de mayo del corriente.

b) Que la solicitud antes referida se contrae a los siguientes términos: ✓

"Solicito la corrección en el nombre de Conjunto Residencial Caño Cristales Unidad Inmobiliaria Cerrada - UIC ya que en la Resolución inicial del año 2009 se inscribió con el nombre de UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES y la escritura lo denomina CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - UIC"

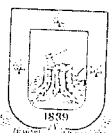
c) Que ante tal requerimiento, procedió el despacho a revisar el contenido y alcance de los documentos tenidos en cuenta para la expedición de la Resolución No 545 de junio 2 de 2009, así como de su contenido mismo.

d) Que producto de dicha labor se pudo evidenciar por parte del despacho, que razón le asiste al peticionario cuando alega que la escritura pública de constitución de la persona jurídica, esto es, la No 1195 del 23 de octubre de 2008 otorgada ante la notaria segunda del círculo de Armenia, hace alusión a lo largo de su contenido a la denominación de CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - UIC y no como finalmente quedo señalado en la resolución No 545 de 2009.

e) Que dicho yerro de transcripción debe ser objeto de corrección a solicitud de parte en los términos y condiciones expuestas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que a la letra reza.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

f) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - UIC", objeto del presente, se encuentra ubicado en la Carrera 18 No 70 - 20 en el área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 519.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

En consecuencia, de lo anterior, se

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el yerro administrativo por transcripción de contenido en el artículo primero de la Resolución No 545 del 2 de junio de 2009 expedida de manera conjunta por el alcalde y la jefe de la oficina jurídica del Municipio de armenia el cual quedara del siguiente tenor literal:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el registro de CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - UIC de esta ciudad, como bien sometido al régimen de propiedad horizontal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el contenido de los actos Administrativos – Resoluciones y certificados de existencia y representación legal – contenidos en el expediente No 619 del archivo de gestión del Departamento Administrativo Jurídico, siempre que resulten contrarios a lo resuelto en el Artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exhortar a quien corresponda, para a partir de la fecha, cualquier pronunciamiento en torno a CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA - UIC, se expida al tenor de lo decidido en el Artículo Primero ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Signature]*  
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.- (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2010) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.- (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2010)

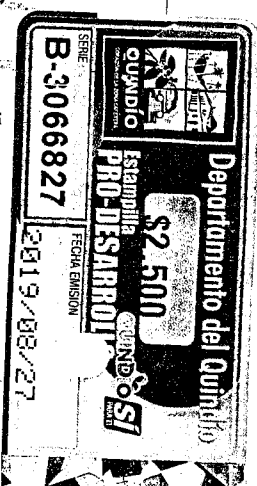
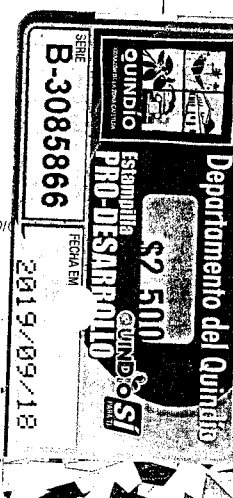
LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.  
Gandra Milena González Narváez

19-9-19

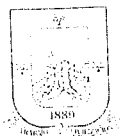
Notifícase al Señor Luis Jaime Mayares Campes  
Cédula de edad, identificado 9777057  
Expedido de R/ 507 del 12-9-19

Entre el cual proceden los recursos de

Se le diligencie de notificación para su conocimiento y cumplimiento.  
*[Signature]*







Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 511 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este Despacho se ha solicitado el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "URBANIZACION VILLA CECILIA" constituida mediante escritura pública 2449 de julio 28 del 2017, otorgada ante la Notaria cuarta del Círculo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración de "URBANIZACION VILLA CECILIA", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 24 de julio de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "URBANIZACION VILLA CECILIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 24 de julio de 2019, según copia debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro de la Administradora de "URBANIZACION VILLA CECILIA", quien actuará como Administrador y representante legal de la propiedad horizontal, elegido en consejo de administración, realizada el día 5 de septiembre, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.
- e) Que la Propiedad Horizontal de "URBANIZACION VILLA CECILIA", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Calle 30 No 60 - 15 del área urbana del Municipio de Armenia.
- f) Que la Propiedad Horizontal de "URBANIZACION VILLA CECILIA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Ordenar el registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "URBANIZACION VILLA CECILIA" constituida mediante escritura pública 2449 de julio 28 de 2017, otorgada ante la Notaria cuarta del Círculo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada. Quedando desde hoy inscrita en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia bajo el número 887.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION VILLA CECILIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 24 de julio de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 13 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

#### Principales:

Señor	WILSON CORTES CORTES	PRESIDENTE ✓
Señor	LUIS ALBERTO SINISTERRA BETANCOHUR	VICEPRESIDENTE ✓
Señora	LUZ CLARENA FLOREZ ROMERO	TESORERA ✓
Señor	JAIR GONZALO BASTIDAS SALAZAR	VOCAL ✓
Señor	LUIS ERNESTO BOTERO	VOCAL ✓



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Juridico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Suplentes:

Señor LUIS HENRY MONTES ✓  
 Señor JORGE RINCON ✓  
 Señora MARIA ZORAIDA GOMEZ ✓  
 Señora LUZ ADRIANA CASTAÑO ✓  
 Señor RAMON CASTRO ✓

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "URBANIZACION VILLA CECILIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 24 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora LINA MARIA GARIBELLO MOLANO ✓  
 Señor JHON FABER GALVIS ✓  
 Señor JOSE LEONARDO ESCOBAR GALLEGO ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el registro del Administrador del "URBANIZACION VILLA CECILIA", señor GUSTAVO ALONSO ROJAS BOHORQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.733.987, quien actuará como Administrador y representante legal de la propiedad horizontal, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Debbie Duque Burgos*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
 Directora Departamento Administrativo Juridico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000, DECRETO 0000841 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 (D.F. 1270) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 1.000 (D.F. 1270) DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO. Abogado Contratista DAJ  
Andra Milena González Narváez.

19-9-19

Notificación al Señor *Gustavo Alonso Rojas Bohorquez*

por su cedula, identificado *9733987*

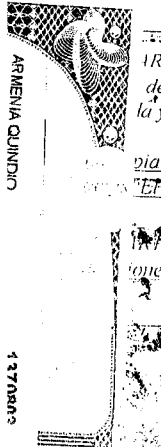
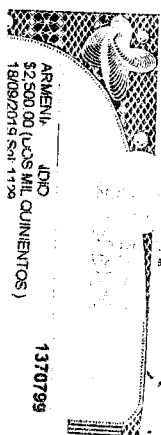
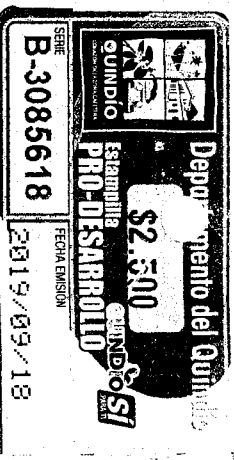
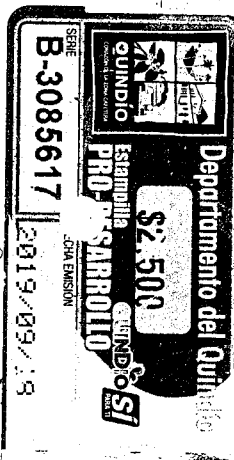
contenido de *R/ 511 del 16-9-19*

**ARTICULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario y en ellas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo voto, y el modo de votación.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia.

**ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal, los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las resoluciones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

*Andra Milena González Narváez*





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 324 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 24 No 5 - 20, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 761.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ	PRESIDENTE
Señora	MARITZA JIMENA SOSSA	SECRETARIA
Señora	RUBY VALENCIA DE HERRERA	VOCAL
Señora	ALEXANDRA MARIA MUÑOZ	VOCAL
Señor	CARLOS HERNAN RAMIREZ	VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	DALILA MARIN BOHORQUEZ
Señor	JULIO TORRES
Señora	BIBIANA OCAMPO



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESANTO PROPIEDAD HORIZONTAL", señor OSCAR MARIO FRANCO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 9.774.302, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

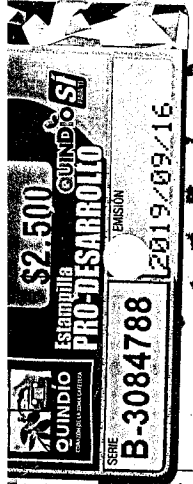
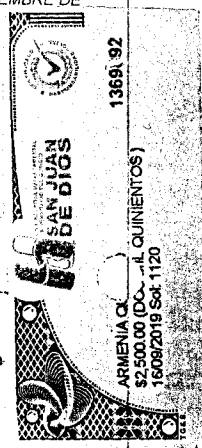
  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

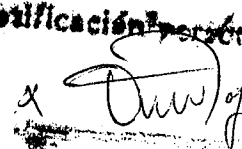
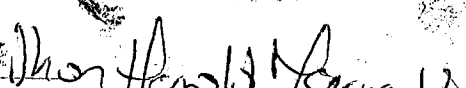
COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

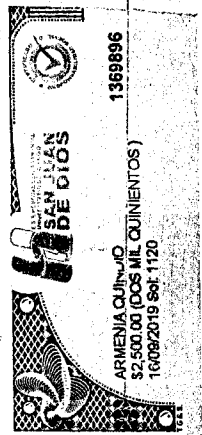
PRESENTE SIERRA QUINTERO, Abogado Contratista DAJ  
Y MILENA GONZALEZ NARVAEZ Cont. DAJ



17 Septiembre 2019  
Presentado al Señor: Oscar Mario Franco Gomez  
Señor de edad, identificado 9.774.302 de Armenia.  
En constancia de R/324 del 10 de Junio del 2019



En contra al cual proceden los recursos de  
y de  
de los que consta haberse  
y la diligencia de notificación personal de los que consta haberse  
y notificación.  
FIRMADO x   
VICARIO: 



<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup>(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 509 DE 2019 ✓

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO ADMINISTRATIVO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, actuando a su vez conforme a la ley 1437 de 2011 en su artículo 45, y

#### CONSIDERANDO:

a) Que ante este despacho fue presentada solicitud bajo radico No. 2019RE28582, suscrita por la señora FLORALBA MACHADO LONDOÑO, quien actúa como administradora y por ende representante legal del "EDIFICIO CASA BLANCA" de la ciudad de armenia, tal y como consta en el último de los registros contenidos en la Resolución No 508 del 13 de noviembre del 2018.

b) Que la solicitud antes referida se contrae a los siguientes términos:

"Solicito la corrección en el nombre de Edificio Casa Blanca ya que en la Resolución inicial del año 1986 se inscribió con el nombre de CONDOMINIO CASA BLANCA y la escritura lo denomina EDIFICIO CASA BLANCA"

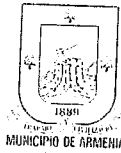
c) Que ante tal requerimiento, procedió el despacho a revisar el contenido y alcance de los documentos tenidos en cuenta para la expedición de la Resolución No 034 de febrero 21 de 1985, así como de su contenido mismo.

d) Que producto de dicha labor se pudo evidenciar por parte del despacho, que razón le asiste al peticionario cuando alega que la escritura pública de constitución de la persona jurídica, esto es, la No 2536 del 21 de octubre de 1983 otorgada ante la notaría tercera del círculo de Armenia, hace alusión a lo largo de su contenido a la denominación de EDIFICIO CASA BLANCA y no como finalmente quedo señalado en la resolución No 034 de 1985.

e) Que dicho yerro de transcripción debe ser objeto de corrección a solicitud de parte en los términos y condiciones expuestas por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que a la letra reza.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

f) Que el "EDIFICIO CASA BLANCA", objeto del presente, se encuentra ubicado en la Carrera 13 con Calle 26 No 13 - 22 y 25 - 44 del municipio de Armenia en el área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 043.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

En consecuencia, de lo anterior, se

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el yerro administrativo por transcripción de contenido en el artículo primero de la Resolución No 034 del 21 de febrero de 1985 expedida de manera conjunta por el alcalde y la jefe de la oficina jurídica del Municipio de armenia el cual quedara del siguiente tenor literal:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el registro de EDIFICIO CASA BLANCA de esta ciudad, como bien sometido al régimen de propiedad horizontal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el contenido de los actos Administrativos – Resoluciones y certificados de existencia y representación legal – contenidos en el expediente No 043 del archivo de gestión del Departamento Administrativo Jurídico, siempre que resulten contrarios a lo resuelto en el Artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exhortar a quien corresponda, para a partir de la fecha cualquier pronunciamiento en torno a EDIFICIO CASA BLANCA, se expida al tenor de lo decidido en el Artículo Primero ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Debbie Duque Burgos*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Abogado: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.  
Asesor: Sandra Milena González Narváez.

17-9-19

*Abraha Machado Londono*

41914.065

personalmente al Señor

por de edad, identificado

*R/ 509 del 16-9-19*

concedido de

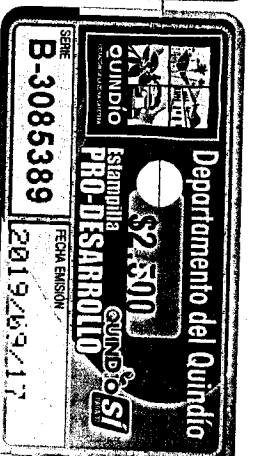
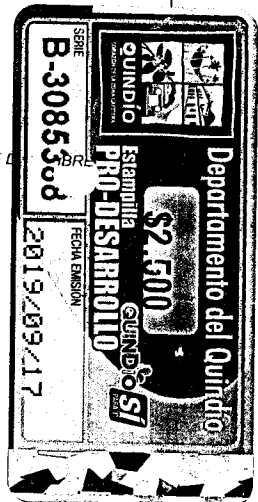
para el cual proceden los recursos de

la diligencia de notificación personal

esta notificación.

IDENTIFICADO

*Sandra M. Narváez*





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 494 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este Despacho se ha solicitado el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "CONDOMINIO LOS CORALES APARTASUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL" constituida mediante escritura pública 832 de mayo 30 del 2019, otorgada ante la Notaria segunda del Círculo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador Provisional de "CONDOMINIO LOS CORALES APARTASUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL", quien actuará como Administradora y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.
- c) Que la Propiedad Horizontal de "CONDOMINIO LOS CORALES APARTASUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro, se encuentra ubicada Vía el caimo a 1 KM Glorieta Campestre, en la Vereda Murillo del área rural del Municipio de Armenia.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO LOS CORALES APARTASUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Ordenar el registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "CONDOMINIO LOS CORALES APARTASUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL" constituida mediante escritura pública 832 del 30 de mayo del 2019, otorgada ante la Notaria segunda del Círculo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada. Quedando desde hoy inscrita en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia bajo el número 886.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro de la Administradora Provisional de "CONDOMINIO LOS CORALES APARTASUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL", a la señora LILIANA MARIA SALDARRIAGA TOBON, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.928.665, quien actuará como Administradora provisional y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean Consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO. Abogado Contralista DA  
Revisó: Sandra Milena González Nerváez.

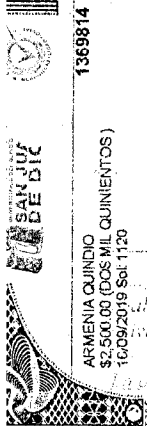
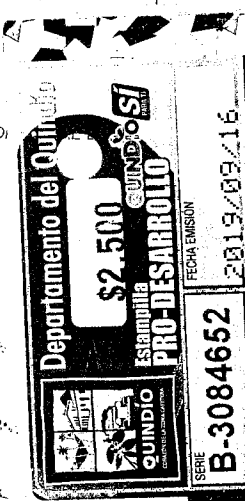
16 Septiembre 2019

Procedente de señor Liliana Maria Saldarriaga Toboys  
Cédula de Identificación 41.928.665 de Armenia, Q.  
Resolución de R/494 del 04 de Septiembre del 2019

Procedente de [Handwritten]

[Handwritten]

[Handwritten Signature]



**ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las firmas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

**ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 501 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTE CARMELO", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizado el día 10 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MONTE CARMELO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 14 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONTE CARMELO", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 12 No. 9 Norte - 07 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 629.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONTE CARMELO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTE CARMELO", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 10 de agosto de 2019, distribución de cargos, realizada el día 14 de agosto de 2019 en reunión de consejo de administración, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	PABLO EMILIO TORRES CARVAJAL	PRESIDENTE
Señor	EFRAIN PRIETO	VICEPRESIDENTE
Señora	GLORIA LUCIA ARISTIZABAL	TESORERA
Señora	YOLANDA SUAREZ	VOCAL
Señor	JULIAN MEJIA	VOCAL

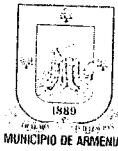
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MONTE CARMELO", señora FABIOLA MEJIA ARCILA, identificada con cedula de ciudadanía No 24.485.314 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 25 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup> (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup> (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

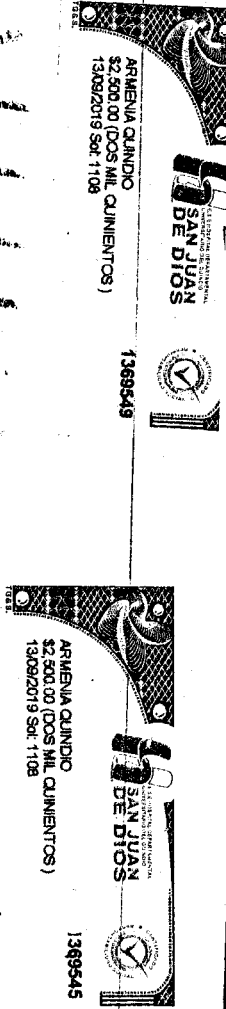
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista IAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez

16 Septiembre 2019  
Personalmente al Señor Fabiola Ujeja Arala  
Mayor de edad, identificando 24.485.314  
Resolución de R/501 del 11 de Septiembre del 2019

Para el cual proceden los recursos de  
de los que podrá haberse por sus  
de la diligencia de notificación personal dentro de la (1) día de la  
de notificación.  
NOTIFICADO.

Notificado por Jhon Harold Narváez





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 501 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTE CARMELO", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizado el día 10 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MONTE CARMELO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 14 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONTE CARMELO", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 12 No. 9 Norte - 07 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 629.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONTE CARMELO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTE CARMELO", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 10 de agosto de 2019, distribución de cargos, realizada el día 14 de agosto de 2019 en reunión de consejo de administración, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	PABLO EMILIO TORRES CARVAJAL	PRESIDENTE
Señor	EFRAIN PRIETO	VICEPRESIDENTE
Señora	GLORIA LUCIA ARISTIZABAL	TESORERA
Señora	YOLANDA SUAREZ	VOCAL
Señor	JULIAN MEJIA	VOCAL

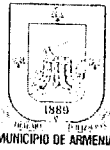
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MONTE CARMELO", señora FABIOLA MEJIA ARCILA, identificada con cedula de ciudadanía No 24.485.314 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 25 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

*La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.*

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

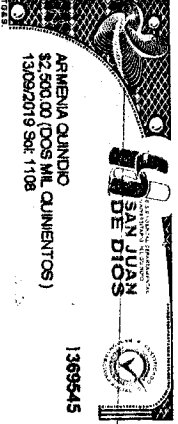
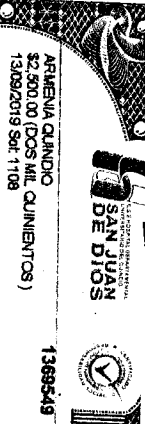
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista IAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez

16 Septiembre 2019  
Personalmente al Señor Fabiola Ujeia Arala  
Mayor de edad, identificado 24.485.314  
Residencia de R/501 de A 11 de Septiembre del 2019

En el cual procedan los recursos de

de los que podrá haberse por vía de  
la diligencia de notificación personal dentro de la (1) día del

NOTIFICADO  
Notificador: Juan Harold Marin O.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 431 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO POZO BLANCO", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO POZO BLANCO", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 11 entre Calles 21N y 22N del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 158.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO POZO BLANCO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO POZO BLANCO", señora GLORIA MERCEDES DE LA PAVA PELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 24.480.051 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiséis (22) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

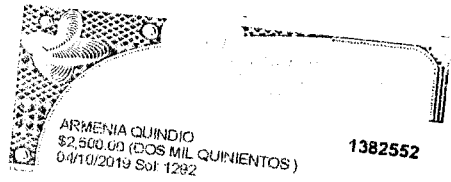
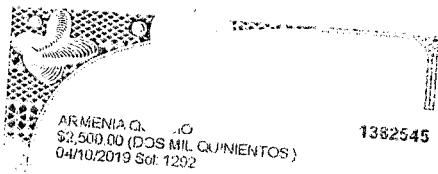
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA BRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contralista DAJ  
Revisó: Sanlira Milena González Narváez

<sup>1</sup> ( ) ARTÍCULO 47. ACUERDOS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consisten en ella, cuando no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

<sup>2</sup> ( ) ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se oponen a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Presente

Presencialmente al Señor: Gloria Mercedes de la Cruz Pelaez

Mayor de edad, Nacionalizado 24.480.057

Escondido de R/431 del 22-7-19

Residencia de la cual proceden los recursos la \_\_\_\_\_

y de \_\_\_\_\_

De los que resultó haberse \_\_\_\_\_

Por lo que se le notifica personalmente dentro de los \_\_\_\_\_

Para contestación.

NOTIFICADO [Signature]

NOTIFICADOR Paundra M



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 485 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19 No 10 Norte - 89 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.603.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 2 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JHON FREDDY GUERRERO	✓ PRESIDENTE
Señora	GLORIA YOLIMA RIVERA	✓ VICEPRESIDENTE
Señor	CESAR ECHEVERRY	✓ TESORERO
Señora	MARTHA LUCIA GONZALEZ	✓ FISCAL
Señora	LINA MARIA ARROYAVE	✓ VOCAL
Señor	FRANCISCO ANTONIO PELAEZ	✓ VOCAL
Señora	LAURA ANDREA HURTADO	✓ VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	LUZ ADRIANA GONZALEZ
Señora	LUZ ADRIANA MENDEZ
Señora	BEATRIZ EUGENIA DUQUE



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) día del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Debbie Duque Burgos*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

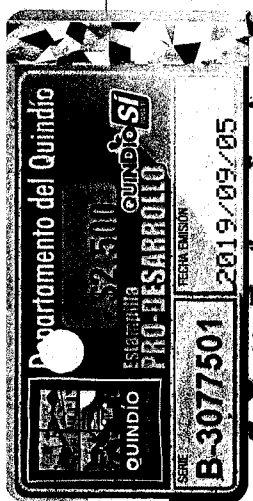
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

13 Septiembre 2019

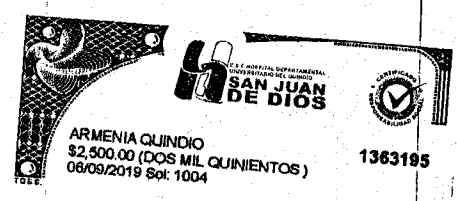
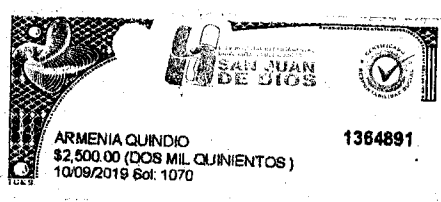
Personalmente al Señor Hector Ivan Mora Ospina  
Mayor de edad, identificado 7.539.578 Armenia, Q  
contenido de R/ 485 del 29 de Agosto  
del 2019

... el cual proceden los recursos de ...  
... de los en podrá hacer de ...  
... de la diferencia de notificación personal ...  
... notificación.  
**NOTIFICADO** x *[Signature]*



<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. Las resoluciones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.  
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup>(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...







Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

### RESOLUCIÓN NÚMERO 486 DE 2019

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONDOMINIO SAN FRANCISCO", elegido en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO SAN FRANCISCO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 14 No. 18 - 18 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 117.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO SAN FRANCISCO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONDOMINIO SAN FRANCISCO", señor CARLOS ALBERTO CARMONA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No 18.495.884, elegido en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

<sup>1</sup> (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

<sup>2</sup> (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Fecha: 13-9-19

Identificación del Sector

Jose Luis Barreto Hernandez

4587632

Mayor de edad, identificado

Identificado de

R/ 486 del 30-8-19

de los cuales proceden las reservas de

de

de los ex. poderosos, etc. etc.

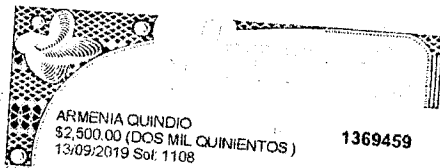
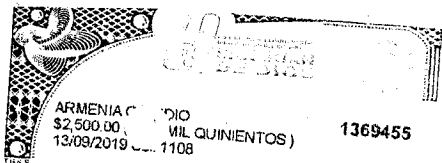
la diferencia de notificación personal, etc. etc.

esta notificación.

TIFICADO

USADO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 492 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ISABELA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ISABELA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ISABELA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19 No 57E - 15 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 636.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ISABELA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ISABELA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 17 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	BANESSA GOMEZ GIRALDO	✓
Señor	EDILBERTO GONZALEZ HERRERA	✓
Señor	DIEGO FERNANDO MOSQUERA	✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ISABELA", señora JHOANNA ALEJANDRA TOBON HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.094.942.236, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup>(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

### RESOLUCIÓN NÚMERO 508 DE 2019

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "NAVARRA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 22 de agosto del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "NAVARRA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA", objeto de este registro se encuentra en la Avenida 19 No 23 Norte - 96 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 510.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "NAVARRA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "NAVARRA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA", señor JORGE ADALVER AREVALO SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 79.521.279 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 22 de agosto del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

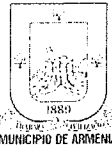
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez

<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

<sup>2</sup>La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 502 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO PLAZA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 2 de septiembre del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO PLAZA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 2 de septiembre del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO PLAZA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 14 No 21 - 35 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 108.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO PLAZA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO PLAZA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de septiembre de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 2 de septiembre de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	NOLBERTO CAGUA CASTELLANOS	PRESIDENTE
Señora	MARIA DORA MARQUEZ DE RAMIREZ	TESORERA
Señora	JUAN RAMON QUINTERO ALZATE	FISCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO PLAZA", señora NORMA LUCIA GOMEZ HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No 24.487.216, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 2 de septiembre del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

...  
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

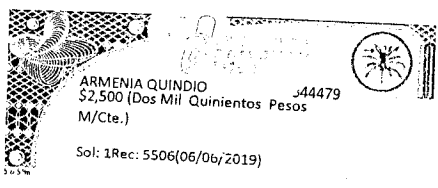
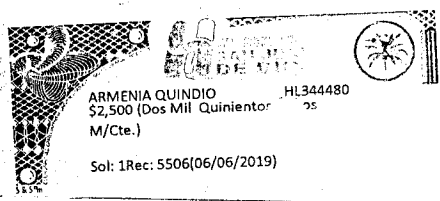
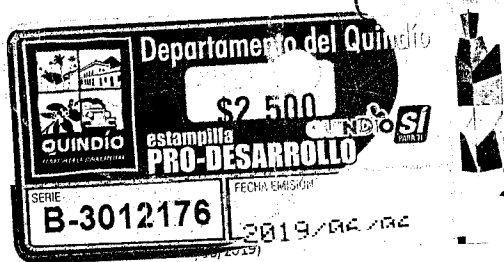
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

13-9-19  
Por medio de la presente al Señor Norma Lucía Gómez Hurtado  
Mayor de edad, identificado 24.487.216  
contactado de R/ 502 del 11-9-19

para el cual proceden los recursos de:

de los en punto, en virtud de la diferencia de identificación personal de la...

Identificado [Handwritten Signature]  
Identificado [Handwritten Signature]







Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 497 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que en este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 23 Norte No 15 - 21, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 635.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", señor JAIRO ANDRES SILVA SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.771.059, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DEBBIE DUQUE-BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

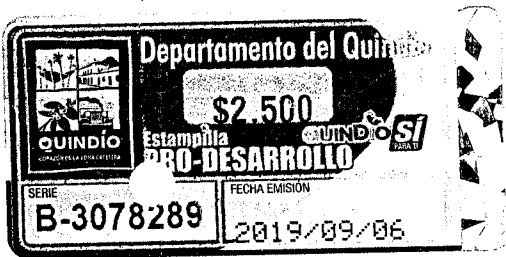
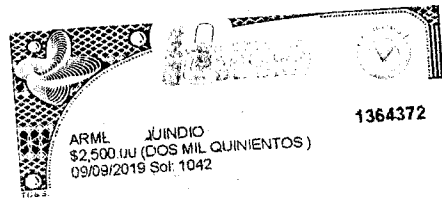
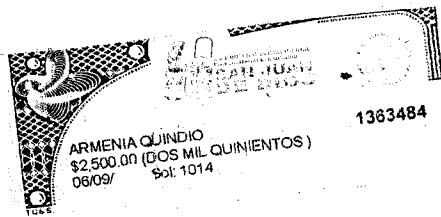
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Proyecto Y Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez

<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

<sup>2</sup>La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>3</sup>(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Fecha 13-9-19

Presentado al Señor

Jairo Andres Silva Serna

Mayor de edad, identificado

91771.059

Contenido de

R/ 497 del 6-9-19

para el cual procedan los recursos de

de

de la diferencia de notificación

VICADO

*[Signature]*  
Claudia M



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 493 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 7 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 14 No 2 – 02/04 y Calle 2ª 14 - 04 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.033.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

#### Principales:

Señora LUZ VIVIANA MARTINEZ MORENO  
Señora JOHANA CANTOR  
Señor JUAN RAMON SANCHEZ  
Señor LEONCIO ARISTIZABAL  
Señora GABY PATRICIA GONZALEZ

#### Suplentes:

Señor HERNANDO ARANGO RESTREPO  
Señor HERNANDO AUGUSTO ROMAN  
Señor JULIAN ANDRES MUÑOZ  
Señora ADRIANA ARIAS  
Señor WILLIAM CORTES



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 7 de mayo del 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1" Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. Y no pueden pertenecer a otro órgano de administración los miembros del comité de convivencia".

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR", señora AMPARO SERNA BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía No 24.807.419, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Signature]*  
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).  
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

ARNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Milena González Narváez.

12 Septiembre 2019  
Presentado al Señor Rosca elay Montes Lopez  
Mayor de edad. Identificado 25.058.192 de Prosejo.  
matriculado de R/493 del 03 de Septiembre  
del 2019

~~Para el cual proceden los recursos de~~

~~ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, con el respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.~~

**ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

Estampilla PRO-DESARROLLO QUINDIO \$2.500  
SERIE B-3082492  
FECHA EMISIÓN 2019/09/12

Estampilla PRO-DESARROLLO QUINDIO \$2.500  
SERIE B-3082491  
FECHA EMISIÓN 2019/09/12

1367428  
ARMENIA QUINDIO \$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS...)  
12/09/2019 Ser. 1094

1367432  
ARMENIA QUINDIO \$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS...)  
12/09/2019 Ser. 1094



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 481 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO EL TUNAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO EL TUNAL", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO EL TUNAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 5N No. 18 – 47/49/53/57/63 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **184**.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO EL TUNAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO EL TUNAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 19 de junio del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JOSE HECTOR JAID QUINTERO YEPES	PRESIDENTE
Señora	JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
Señora	YELINE ERAZO CALVO	TESORERA
Señor	YASUHARU SHINOZAKY	VOCAL
Señor	FREDY FRANCO BARON	VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO EL TUNAL", Señor GERARDO DE JESUS RAMIREZ OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía No 8.352.214 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup>(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2019 ✓

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPAS 1, 2, 3", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 3 de agosto de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPAS 1, 2, 3", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPAS 1, 2, 3", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 44 Vía del Café No 50 - 86 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 848.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPAS 1, 2, 3", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPAS 1, 2, 3", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 3 de agosto de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 8 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

#### Principales:

Señora	LUISA FERNANDA MARTIN SARAY	PRESIDENTE ✓
Señora	CLAUDIA PATRICIA LOAIZA	VICEPRESIDENTE ✓
Señora	DEISSY PEÑA MOTA	TESORERA ✓
Señor	CONSTRUCTORA OBELISCO S.A.S	
	LAURA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ	VOCAL ✓
Señor	JORGE IVAN QUICENO	VOCAL ✓

#### Suplentes:

Señora	ADRIANA VELEZ GIRALDO	SUPLENTE PRESIDENTE ✓
Señor	JORGE ANDRES LONDOÑO	SUPLENTE VICEPRESIDENTE ✓
Señora	HEISSY JOHANA CALDERON	SUPLENTE TESORERO: ✓
Señor	CONSTRUCTORA OBELISCO S.A.S	
	NUBIA MARIA OSORIO	SUPLENTE VOCAL ✓
Señor	JAMES GALVIS	SUPLENTE VOCAL ✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL PUERTO ETAPAS 1, 2, 3", señora JULIANA GONZALEZ DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.094.895.697 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

1364771  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500,00 (DOS MIL CINCUENTOS)  
10/09/2019 Sol. 1055

10-9-19  
Notificación al Señor Juliana Gonzalez Diaz  
Cedula de ciudadanía 1'094.895.697  
Buscado de R/ 495 de 4-9-19  
Para el cual proceden los recursos de

Departamento del Quindío  
\$2.500  
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO  
QUINDIO  
SERIE B-3079426  
FECHA 2019/09/10

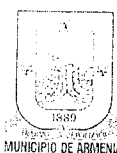
1364761  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500,00 (DOS MIL CINCUENTOS)  
10/09/2019 Sol. 1055

de los en contra hechos...  
La diferencia de notificación personal e dentro de la...  
NOTIFICADO  
*[Handwritten Signature]*  
ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.  
del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

Departamento del Quindío  
\$2.500  
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO  
QUINDIO  
SERIE B-3076497  
FECHA 2019/09/10

(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 471 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO LAS TORRES DE LAURELES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 19 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO LAS TORRES DE LAURELES", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO LAS TORRES DE LAURELES", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO LAS TORRES DE LAURELES", objeto de este registro se encuentra en la Calle 19N No 15 - 66 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 329.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO LAS TORRES DE LAURELES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO LAS TORRES DE LAURELES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	LUZ OFFIR RESTREPO GARCIA ✓
Señor	JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY ✓
Señor	IVAN ALBERTO RUBIO CORTES ✓
Señora	SILVIA BOTERO OCAMPO ✓
Señor	CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS ✓
Señora	CINDY PAOLA BOLAÑOS ✓
Señora	ERIKA CASTAÑEDA CASTAÑO ✓
Señor	ROBERTO MORENO MONTOYA ✓
Señora	MARTHA LUCIA ARANGO ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CIUDADELA SORRENTO", señora YOLIMA GALINDO RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No 41.900.918, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Juridico

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO LAS TORRES DE LAURELES", señora MIRIAM BERNAL MORALES identificada con cedula de ciudadanía No 24.484.366, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

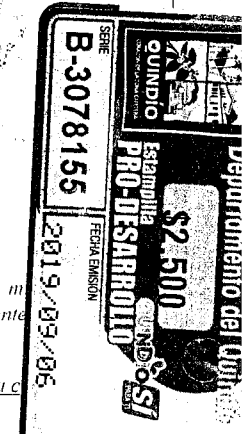
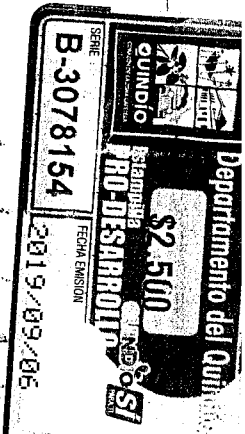
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

9-9-19  
Personalmente al Señor Miriam Bernal Morales  
Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.484.366  
Residencia en R/ 471 del 16-8-19

1363290  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500.00 (DOS MIL CINCUENTOS)  
06/09/2019 Ser: 1004

1363294  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500.00 (DOS MIL CINCUENTOS)  
06/09/2019 Ser: 1004



lugar al cual proceden los recursos lo

la diligencia de notificación personal *[Handwritten Signature]*  
NOTIFICADO *[Handwritten Signature]*

**ARTÍCULO 17. ACFTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Se deberá indicar si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

**ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA" objeto de este registro se encuentra ubicada en la Carrera 6N No. 16N - 61, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 605.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de abril de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	GILBERTO ECHEVERRY	PRESIDENTE
Señora	MARIA VICTORIA PIEDRAHITA MARIN	VOCAL
Señora	STELA VERGARA	VOCAL
Señor	ALFONSO GUZMAN	VOCAL
Señor	JULIO TORRES	VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	MARCO ANDRES MURILLO
Señor	CARLOS ALBERTO BAÑOL VARGAS
Señor	CARLOS LOPEZ SANTACRUZ



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA", señora ESTBELL YAZMIN SANTOYO ATUESTA, identificada con cedula de ciudadanía No.63.436.760, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

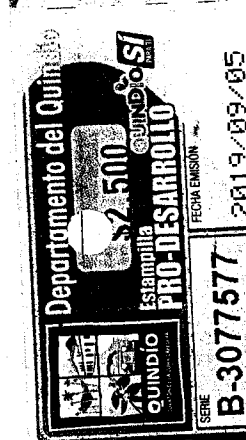
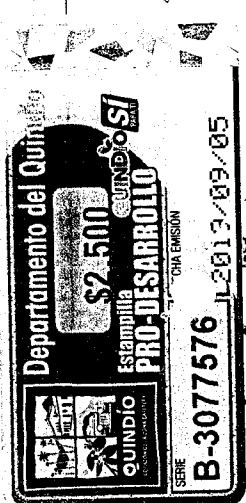
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO. Contralista DAJ  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.



6-9-19  
Personalmente al Señor Estbell Yazmin Santoyo Atuesta  
Mayor de edad, identificando 63.436.760  
autorizado por el 335 del 11-6-19

para el cual proceden los recursos

la diligencia de...  
Sandra H

ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. La denuncia suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia de las actas a los propietarios.  
IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, dentro de los términos legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 473 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de julio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", objeto de este registro se encuentra ubicado en la Vereda el Caimo del área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 565.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", señora ETSBELLY YAZMIN SANTOYO ATUESTA, identificada con cedula de ciudadanía No.63.436.760, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

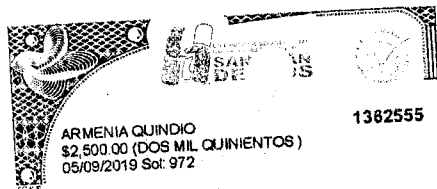
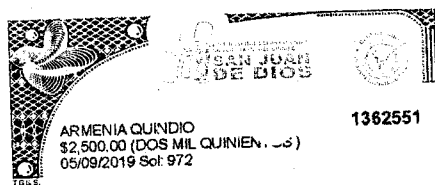
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO CONTRATISTE DAJ. 425  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

<sup>2</sup>La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>3</sup>(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



6-9-19  
 Estbell Yazmin Santoyo Atuesta  
 b3.436.760  
 R/ 473 del 20-8-19  
 [Signature]  
 [Signature]



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 381 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL" elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL" elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 22 o Av. las Américas entre carreras 28, 28ª Y 29 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **139**.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 7 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ALVARO GONZALEZ NARVAEZ ✓	PRESIDENTE
Señor	FERNANDO URIBE GIRALDO ✓	TESORERO
Señor	JAMES MOLINA GUERRERO ✓	
Señor	JESUS ANTONIO ORTIZ ✓	
Señor	ALEXANDER ARISTIZABAL QUIROGA ✓	
Señor	LUIS ANGEL COY ✓	
Señor	JANIER VALENCIA GUERRERO ✓	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019,



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1" Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas que no pertenezcan a otro órgano de administración."

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN PROPIEDAD HORIZONTAL" señora MARTHA JULIET FRANCO MARIN, identificada con tarjeta profesional No. 119784 T elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiun (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

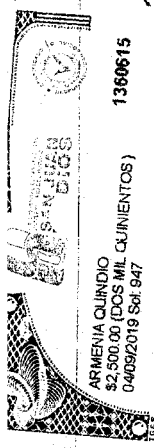
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

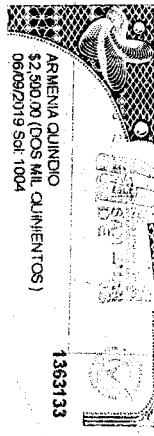
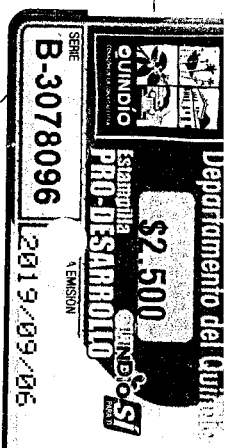
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Redactó y Proyecto: Luis Ernesto Sierra Quintero Abogado Contratista DAS  
Revisó: Sandra Milena González Narváez



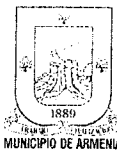
6-9-19  
Identificado Lucy Johanna Jaramillo Be  
Identificado 41.963.021  
Identificado R/381 del 21-6-19



**ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en el caso de asambleas ordinarias o extraordinarias, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.  
**ARTÍCULO 48. IMPUGNACION DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.  
*[Handwritten Signature]*







Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 325 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA II", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA II", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA II", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 01 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA II" objeto de este registro, se encuentra en la Calle 9ª Norte No. 18-183 área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 364.
- e) Que el "EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA II", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

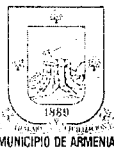
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA II", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- |                              |                   |
|------------------------------|-------------------|
| - GUSTAVO GARCÍA DE LA PAVA: | PRESIDENTE ✓      |
| - CARLOS ERNESTO OROZCO:     | VICEPRESIDENTE ✓  |
| - OLIVERIO MORENO:           | VOCAL PRINCIPAL ✓ |
| - ELIANA MONTOYA GUTIERREZ:  | SUPLENTE ✓        |
| - RICAURTE PACHECO:          | SUPLENTE ✓        |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA II", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MARIA ELENA RENJIFO GARCÉS
- VIVIANA GONZÁLEZ ÁNGEL
- MIRIAM LEYVA



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA II", al señor ORLANDO GOMEZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.500.475 elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 01 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día diez (10) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.  
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

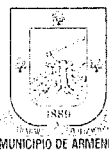
**ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

ARMENIA QUINDIO  
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)  
06/09/2019 Ser. 1004  
1363207

6-9-19  
Entregado al Señor Orlando Gomez Castañeda  
Cédula de Ciudadanía 7'500.475  
Identificado con el Documento R/ 325 del 10-6-19

*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*

SERIE B-3078106  
FECHA EM 2019/09/06  
Departamento del Quindío  
Estampilla PRO-DESARROLLO QUINDIO \$2.500  
SERIE B-3078107  
FECHA EM 2019/09/06  
Departamento del Quindío  
Estampilla PRO-DESARROLLO QUINDIO \$2.500



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-A-M-SGI-032  
01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN NÚMERO 374 DE 2019

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PASTORITA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 2 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PASTORITA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 2 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PASTORITA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PASTORITA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 25 Norte No 19 - 90 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.569.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PASTORITA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PASTORITA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

#### Principales:

Señor	DARIO UPEGUI MORA	PRESIDENTE
Señora	SANDRA SERNA	SECRETARIA
Señora	EBRISTELIA MORENO DE SUAREZ	VOCAL
Señor	LUIS EDUARDO GOMEZ	VOCAL
Señora	ROSEMBER GONZALEZ	VOCAL

#### Suplentes:

Señora	CLAUDIA CONSTANZA CABAL	VOCAL SUPLENTE
Señora	MARIA DORIS GIRALDO	VOCAL SUPLENTE



Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PASTORITA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor **RICARDO BUENDIA**  
Señora **ANA OFIR GUTIERREZ**  
Señor **FLAVIANO DIAZ**

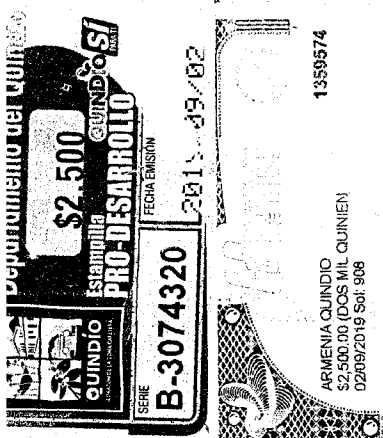
**ARTICULO TERCERO:** Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA PASTORITA", señora MARGARITA MARIA URIBE NARANJO, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.513.122 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

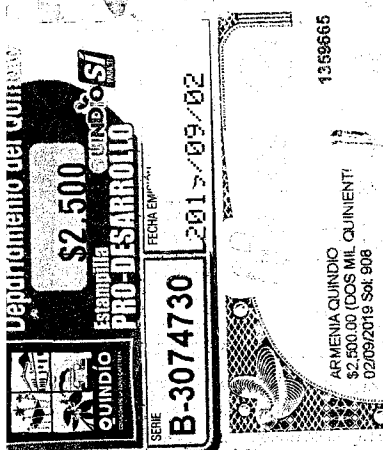
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten signature]*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS** 08 Septiembre 2019  
Directora Departamento Administrativo Jurídico  
SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEBASTA AL VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018)  
Identificada **Margarita Maria Uribe Naranjo** 35.513.122 de Bogotá.  
Resolución de **R-1374** del 20 de junio del 2019



En el cual proceden los recursos de:  
de las en base a las  
de la asamblea de propietarios de la finca en la  
de la asamblea de propietarios de la finca en la  
**Notificación**  
*[Handwritten signature]*  
Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las asambleas o extraordinarias, además de la forma de la convocatoria orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad y sus votos en cada caso.  
*[Handwritten signature]*

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup> (...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 371 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTEMADERO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 11 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MONTEMADERO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONTEMADERO", objeto de este registro se encuentra la Carrera 10 No. 11N - 12 del área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 575.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MONTEMADERO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTEMADERO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 9 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	AURA SOFIA ARBELAEZ	PRESIDENTE
Señora	ANGELA PATRICIA BONILLA	SECRETARIA
Señora	PILAR COBA LOSADA	TESORERA
Señora	YOLANDA HOYOS CARDENAS	VOCAL
Señor	CARLOS RIVERA FLOREZ	VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MONTEMADERO", señora MARGARITA MARIA URIBE NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 35.513.122 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita, será prueba suficiente de los hechos que conste en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reclamo de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*

**DEBBIE DUQUE BURGOS**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Fecha 05 - Septiembre de 2019

Por remisión al Señor Marganta María Oribe Valencia

Nº de edad, identificación 35.513.122 de Bogotá

Contenido de R/371 del 19 de Junio del 2019

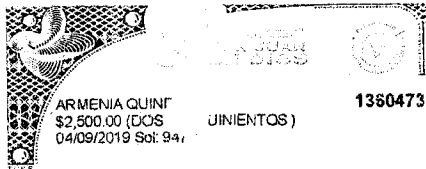
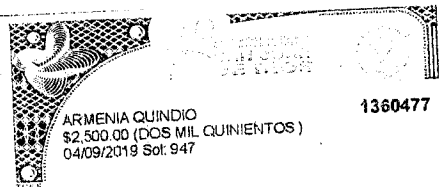
contra el cual proceden los recursos de

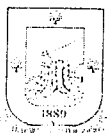
de los que podrá hacer uso el

en la diligencia de notificación personal a cargo de la

de la notificación  
AUTORIZADO

*[Handwritten Signature]*  
Juan Andrés Narro U.





MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 370 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN PRIMERA ETAPA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN PRIMERA ETAPA", objeto de este registro se encuentra ubicado en el paraje el Edén Vereda Murillo del área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 397.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN PRIMERA ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JORGE HERNAN VELASQUEZ	PRESIDENTE
Señor	JAIRO ARCILA	VOCAL
Señor	CARLOS ALBERTO CALDERON	VOCAL
Señora	ANA MARIA MEJIA	VOCAL
Señora	CARMEN ELISA ARAGON	VOCAL

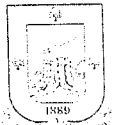
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN PRIMERA ETAPA", señora MARGARITA MARIA URIBE NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 35.513.122 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup> (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup> (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

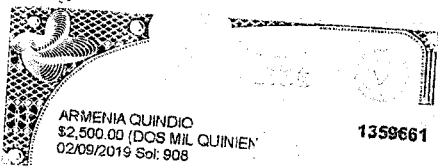
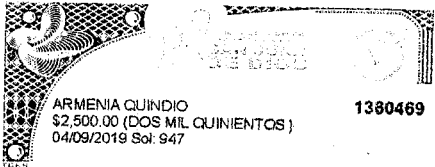
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

05 Septiembre 2019  
Presentado al Señor Margarina María Cabe Naranjo  
Mayor de edad, identificado 35.513.122 de Bogotá  
y contenido de R/370 del 19 de Junio del 2019

del cual proceden los recursos de  
del los que se podrá haber en el 2019  
de la diferencia de notificación personal de la que se  
de la notificación  
CONFIRMADO Margarina María Cabe Naranjo  
José Haroldo Arango







Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 414 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO NAVACERRA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 20 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO NAVACERRA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 20 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO NAVACERRA PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 14N No. 9 – 53 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 468.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO NAVACERRA PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO NAVACERRA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 20 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

**Principales:**

Señor	MARCO HORACIO GARCIA	✓ PRESIDENTE
Señora	MARIA CLAUDIA RAMIREZ	✓ SECRETARIA
Señora	TANIA BONILLA	✓ VOCAL
Señora	JANINA SALAZAR	✓ VOCAL
Señora	CARMENZA QUINTERO DE LEON	✓ VOCAL

**Suplentes:**

Señora	NORA BALLESTEROS	✓
Señora	CLAUDIA JIMENA MENDOZA	✓
Señora	ALEYDA HERRERA	✓
Señora	MARIA CARMENZA PEREZ	✓
Señor	JORGE IVAN CAICEDO	✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO NAVACERRA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Artículo 58, Parágrafo 1° Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. Y no pueden pertenecer a otro órgano de administración los miembros del comité de convivencia".

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Paula Andrea Huertas Arcila*

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado Contabilista D.A.J.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

05 - Septiembre 2019  
Margareta Mariana Onbe Naranjo  
35.513.122 de Bogotá  
R/414 del 11 de Julio  
del 2019

Departamento del Quindío  
\$2.500  
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO  
QUINDIO  
SERIE B-3074319  
FECHA EMISIÓN 2019/09/02

Departamento del Quindío  
\$2.500  
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO  
QUINDIO  
SERIE B-3074729  
FECHA EMISIÓN 2019/07/02

1350485  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)  
02/09/2019 501 901

1359570  
ARMENIA QUINDIO  
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)  
02/09/2019 501 908

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las que se indicará si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de la autenticidad de la original. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 474 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO LINDARAJA VILLAS & CLUB", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 29 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO LINDARAJA VILLAS & CLUB", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 29 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO LINDARAJA VILLAS & CLUB", objeto de este registro se encuentra en el Corregimiento el Caimo del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 872.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO LINDARAJA VILLAS & CLUB", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO LINDARAJA VILLAS & CLUB", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

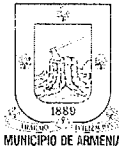
#### Principales:

Señor EDGAR WEISS ✓  
Señora DIANA ALVAREZ ✓  
Señora LUZ MARINA ROJAS ✓

#### Suplentes:

Señora OLMEDO SANDOVAL ✓  
Señor CONSTANZA QUINTERO ✓  
Señor DAVID TIQUE BETANCURT ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO LINDARAJA VILLAS & CLUB", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de junio, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1" *Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. Y no pueden pertenecer a otro órgano de administración los miembros del comité de convivencia*".



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUITO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) día del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

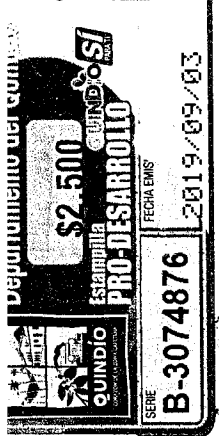
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

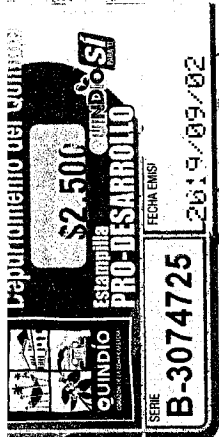
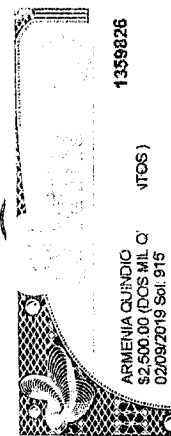
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

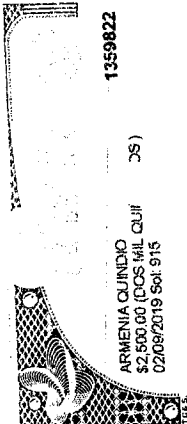
ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Milena González Narváez.



05 Septiembre 2019  
Claudia Lucia Vaquer Restrepo  
41.948.437 de Armenia  
R/474 del 21 de Agosto  
del 2019



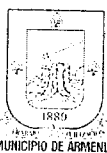
NOTIFICADO  
x  
Jhon Harold Gamin U.



<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>1</sup>(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

## RESOLUCIÓN NÚMERO 482 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDominio LINDARAJA VILLAS & CLUB", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio LINDARAJA VILLAS & CLUB", objeto de este registro se encuentra en el Corregimiento el Caimo del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 872.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio LINDARAJA VILLAS & CLUB", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDominio LINDARAJA VILLAS & CLUB", señora CLAUDIA LUCÍA VÁSQUEZ RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía No 41.948.437 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

<sup>1</sup> C. ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup> C. ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

05-Septiembre 2019

Claudia Lucia Vargas Pestre

41.948.437 de Armenia, Q

R/482 del 29 de Agosto del 2019

proceda el cual proceden los recursos de

de

de los

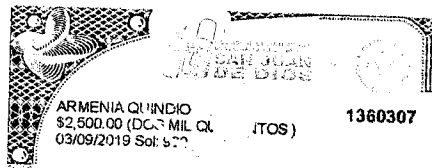
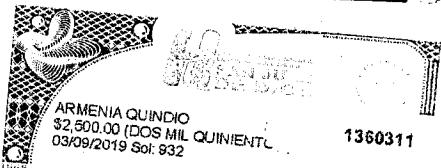
la diligente notificación personal de

de la

NOTIFICADO

Claudia L.

John Fernando Parra U.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 454 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CARMELO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 27 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CARMELO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 27 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CARMELO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 50 No 30 - 61 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 527.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CARMELO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CARMELO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de abril de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 28 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	OSCAR RODRIGUEZ	✓ PRESIDENTE
Señora	DIANA BEDOYA	✓ SECRETARIA
Señor	ELIECER GUTIERREZ	✓ TESORERA
Señor	JUAN DAVID GIRALDO	✓ FISCAL
Señor	NORBERTO GARAY	✓ VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CARMELO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ALDEMAR CASTAÑO	✓
Señora	FRANCELLY OCAMPO	✓
Señor	GUSTAVO MUÑOZ	✓

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>1</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

*La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.*

<sup>1</sup>(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.







Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

### RESOLUCIÓN NÚMERO 382 DE 2019

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO ONIX", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 6 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ONIX", objeto de este registro se encuentra en la Calle 19 No 15N - 49 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 366.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ONIX", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO ONIX", señora CLARA INES GIRALDO IDARRAGA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.895.219 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 6 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiun (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DEBBIE DIQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Abogado: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado CONTRA LISTA DAJ.  
Abogada: Sandra Milena González Narváez.

<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup>(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-32  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DE 2019

### POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MAFIL I ETAPA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MAFIL I ETAPA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10 Norte No. 18 - 351 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 228.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MAFIL I ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MAFIL I ETAPA", PAULA ANDREA PEREZ CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No 25.181.730 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de agosto de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO. Abogado Contratista DAJ  
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

<sup>1</sup>(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmados por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

<sup>2</sup>(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN 487 DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

### CONSIDERANDO:

a) Que a este despacho se ha solicitado una vez el registro del nombramiento del Comité de Convivencia y la Administradora del "EDIFICIO LOS SAMANES", según fueran elegidos en reunión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios celebrada el día 24 de julio del año en curso tal y como se acredita en acta debidamente aportada.

b) Que la anterior solicitud ya había sido negada por parte del despacho según consta en oficio DJ-PJU-1598 de julio 30 del corriente, el cual permite se lea lo siguiente:

(...)

La suscrita Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, una vez analizada la solicitud de registro de las decisiones contenidas en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios de fecha 24 de julio del corriente, ha encontrado improcedente actuar de conformidad – al menos de momento - habida cuenta de las siguientes consideraciones a saber:

a. De la convocatoria:

Revisado el cuerpo de la correspondiente convocatoria, encuentra el despacho que la misma se compone de un total de Dos (02) folios descritos así: El primero, constitutivo de la convocatoria misma en tanto que señala i) la fecha de su elaboración, ii) el día para el cual se espera ocurra la celebración de la sesión para la que se convoca, iii) los temas a tratar en el orden del día y iv) el sustento legal de dicha convocatoria; y el Segundo, consistente en la relación de propietarios responsables de tal citación.

Ahora bien, en relación a éste último se debe señalar que su contenido adolece de total claridad, razón por la cual es preciso quede complementada mediante la indicación de la siguiente información, así:

- Nombre completo de la persona cuya firma aparece registrada en la convocatoria inicialmente aportada.
- Calidad del convocante – propietario, arrendatario o locatario -

Por su parte, las firmas a las cuales nos hemos venido refiriendo deberán ser arribadas EN SU ORIGINAL, bajo constancia expresa y por escrito de su pertenencia para con la convocatoria.

b. Del Comité de Convivencia: ✓

Si bien la conformación del Comité de Convivencia resultó acorde a lo plasmado por el Artículo 58 de la Ley 675 de 2001 en cuanto al número de integrantes requeridos, pues se designó un total de Tres (03) personas para tales efectos, observa el despacho que los señores DIEGO MAJRICIO ALZATE (Apto 302) y CARLOS ARTURO TORRES ZULUAGA (Apto 401), comparecieron a la respectiva sesión de asamblea en ejercicio del poder a ellos conferido por la entidad bancaria con la cual tienen contrato vigente de leasing habitacional – en ambos casos, BANCO DAVIVIENDA S.A -. Ahora bien, una vez analizado el contenido de dichos poderes se tiene que adolecen los mismos de la facultad expresa de elegir y ser elegido, hecho que sumado a la falta de refrendación posterior del poderdante, convierte en ineficaz la postulación que hicieran los apoderados a fin de resultar electos como miembros del referido Comité. Sobre este punto se debe advertir de la solidaridad que existe entre poderdante y apoderado en razón del mandato conferido, razón de peso suficiente para que el despacho exija la indicación expresa de la aludida facultad.

(...)

/ c) Que para la presente oportunidad, fueron arribadas además de los documentos analizados en oportunidad previa, los siguientes:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN 487 DE 2019 ✓  
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

- Constancia a mano alzada por parte de cada una de las personas encargadas de llevar a cabo la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019.
- Relación de la calidad que les asiste a cada una de las personas encargadas de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019.
- Certificados de libertad y tradición de las unidades privadas que integran la persona jurídica EDIFICIO LOS SAMANES, así: Apartamentos 101, 201, 202, 301 y 501.

- d) Que de la revisión al contenido de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019, se obtuvo que la misma se encuentra suscrita por un total de Cuatro (04) Propietarios - Apartamentos 101, 102, 301 y 501 – y Dos (02) locatarios – Apartamentos 302 y 401 –
- e) Que en materia de convocatoria a reuniones de Asamblea General de Copropietarios de naturaleza extraordinaria, dispone el Artículo 39 de la Ley 675 de 2001 en su inciso segundo que:

(...)

*ARTÍCULO 39. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.*

*Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio o conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad.*

*PARÁGRAFO 1o. Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio o conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este.*

*PARÁGRAFO 2o. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.*

(...)

- f) Que de la revisión al Artículo 20 del reglamento interno del "EDIFICIO LOS SAMANES", contenido en la Escritura Pública No. 807 del 17 de marzo de 1989 de la Notaria Segunda de Armenia, este despacho pudo corroborar que aún con la exclusión de los locatarios, los demás convocantes propietarios todos, reúnen el porcentaje mínimo de coeficiente exigido por la norma antes trascrita, para efectos de llevar a cabo la convocatoria a la Asamblea en forma extraordinaria.

- g) Que el "EDIFICIO LOS SAMANES", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Calle 9 No. 16 – 07 y Carrera 16 No. 9-04 del Municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, bajo el No. 529.

- h) Que la Propiedad Horizontal "EDIFICIO LOS SAMANES", ha cumplido parcialmente con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar el registro del Comité Convivencia del "EDIFICIO LOS SAMANES" elegido en reunión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios de fecha 24 de julio de la



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN 487 DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

presente anualidad, conforme lo señalado en el oficio DJ-PJU-1598 de 2019, cuyo contenido se encuentra recogido en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el registro de la Señora DORIAN STELLA SERRANO CARRILLO identificada con CC 65.783.314, como Administradora del "EDIFICIO LOS SAMANES" según fuera elegida en reunión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del 24 de julio del año en curso tal y como consta en acta debidamente aportada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47<sup>1</sup> y 49<sup>2</sup> de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

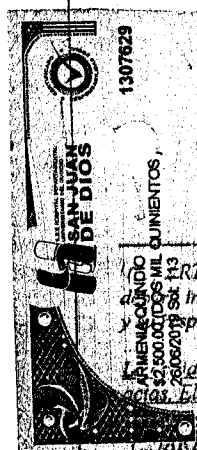
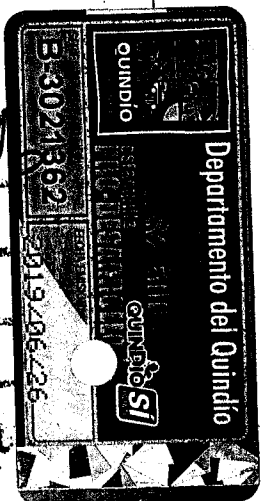
*Debbie Duque Burgos*  
**DEBBIE DUQUE BURGOS**

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).  
Elaboró: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista DAJ  
Revisó: Sandra Milena González Narváez - Contratista DAJ



2-9-19  
Presentado al Señor Dorian Stella Serrano Carrillo  
Mayor de edad, identificado 65 783.314  
Contenido de R/ 487 del 30-8-19  
para el cual proceden los recursos de



Identificado Dorian y Serrano  
*Sandra M*  
**ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, e indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.  
**ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

